

**2519-DRPP-2025. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS.** San José, a las diez horas con treinta y nueve minutos del diecisiete de julio de dos mil veinticinco.  
**Proceso de renovación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón HOJANCHA de la provincia GUANACASTE.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos cuatro y dieciocho del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 8-2024 de 12 de noviembre de 2024, publicado en La Gaceta n.º 222 de 26 de noviembre de 2024), el informe presentado por el funcionario designado para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido **NUESTRO PUEBLO** celebró el día ocho de julio del año dos mil veinticinco, la asamblea cantonal de **HOJANCHA**, de la provincia de **GUANACASTE**, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración. En ese acto el partido político aportó las cartas de aceptación a los cargos en que fueron electos en ausencia los señores Anderson Antonio Villalobos Badilla, cédula de identidad n.º 504260934, Flor María Cortés Cruz, cédula de identidad n.º 108560625, Manuel Alejandro Araya Rodríguez, cédula de identidad n.º 503800711, Olga Martha Alfaro Obregón, cédula de identidad n.º 503440065, Rafael Francisco Cerdas Arce, cédula de identidad n.º 503540216 y Angie Francini Vásquez Cortés, cédula de identidad n.º 504470862.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma incompleta** de la siguiente manera:

**PROVINCIA GUANACASTE**  
**CANTÓN HOJANCHA**

**COMITE EJECUTIVO**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
117470337	BERNY HERNANDEZ CASTILLO	PRESIDENTE PROPIETARIO
503440065	OLGA MARTHA ALFARO OBREGON	SECRETARIO PROPIETARIO
503800711	MANUEL ALEJANDRO ARAYA RODRIGUEZ	TESORERO PROPIETARIO
108560625	FLOR MARIA CORTES CRUZ	PRESIDENTE SUPLENTE
504260934	ANDERSON ANTONIO VILLALOBOS BADILLA	SECRETARIO SUPLENTE

**FISCALÍA**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
503540216	RAFAEL FRANCISCO CERDAS ARCE	FISCAL PROPIETARIO

**DELEGADOS**

<b>Cédula</b>	<b>Nombre</b>	<b>Puesto</b>
504260934	ANDERSON ANTONIO VILLALOBOS BADILLA	TERRITORIAL PROPIETARIO
117470337	BERNY HERNANDEZ CASTILLO	TERRITORIAL PROPIETARIO

**Inconsistencia:** Se deniega la acreditación de la señora Angie Francini Vásquez Cortés cédula de identidad n.º 504470862, como tesorero suplente y delegada territorial propietaria, ya que, según el estudio realizado mediante el Sistema Integrado de Consultas Civiles y Electorales (*SINCE*), se logra determinar que incumple el requisito de inscripción electoral, al estar inscrita registralmente en el cantón de NANDAYURE, de la provincia de GUANACASTE, desde el ocho de abril de dos mil veintidós. Para subsanar la inconsistencia de cita, deberá la agrupación política designar los cargos indicados, mediante la celebración de una nueva asamblea cantonal.

Por lo anterior expuesto, queda pendiente de designar los cargos de **tesorero suplente y un delegado territorial propietario**; los nombramientos deberán cumplir con el principio de paridad de género según lo dispuesto en el numeral dos del Código Electoral y tres del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y el requisito de inscripción electoral, según lo estipulado en el artículo sesenta y siete, inciso b) del Código Electoral, el artículo siete del referido Reglamento.

Tómese en consideración que, las estructuras del partido Nuestro Pueblo se encuentran vigentes hasta el día **diez de noviembre de dos mil veinticinco**, razón por la cual, los nombramientos acreditados en este acto entrarán en vigor posterior a esa fecha, una vez que la Dirección General de Registro Electoral y Financiamiento de Partidos Políticos, tenga por concluido el proceso de renovación de estructuras.

De previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado la designación de los respectivos **delegados territoriales de todas las estructuras cantonales**, de no hacerlo, no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto por el Tribunal Supremo de Elecciones mediante resolución n.º 5282-E3-2017 de las quince horas quince minutos del veinticinco de agosto del año dos mil diecisiete. Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintinueve del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias, Transformación de Escala y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de

noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. –**

**Martha Castillo Víquez**  
**Jefa del Departamento de Registro de Partidos Políticos**

MCV/jfg/gag/wcm  
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO  
Ref., No.: 12854-2025